



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

General Juan Madariaga, 14 de octubre de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1780/15 Interno 7256 iniciado por el Secretario de Gobierno ref. Subdivisión Quinta 118 Parcela 7 p/ enajenación; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de octubre de 2016;

Las actuaciones municipales n° 1780/15 por las cuales se requiere la modificación del artículo 1° de la ordenanza n° 2339 a efectos de posibilitar la escrituración y consecuente acceso a crédito hipotecario de los beneficiarios del Plan PROCREAR que resultaron adjudicatarios de lotes por Decreto n° 1793/15;

Que la iniciativa resulta de valor social ya que permitirá que muchos vecinos al acceder a la escrituración del inmueble que les fue adjudicado puedan acceder a los créditos que otorga el Banco Hipotecario a beneficiarios del Plan PROCREAR, lo que actualmente resulta vedado por el artículo 1° de la Ordenanza n° 2339 vigente que exige como condición previa para que la Municipalidad otorgue la escritura traslativa de dominio que la construcción esté terminada, con final de obra y habilitada, proponiéndose su modificación e inmediata escrituración en los casos que el Banco comunique el otorgamiento del crédito;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza n° 2339/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la escritura traslativa de dominio a los adjudicatarios de las parcelas resultantes del Plano de Mensura y División n° 039-0021-2015 comprendidos en el Decreto n° 1793/15, cuando la entidad bancaria comunique que reúnen las condiciones para acceder a créditos correspondientes al Plan PROCREAR y la necesidad de acreditar la titularidad de dominio para garantizar su otorgamiento".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2384/16.-